



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00532

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante allegada el 19 de agosto de 2022, se accede, por lo tanto, se ordenará corregir el ordinal primero del auto que libro mandamiento de pago, en el sentido de aclarar el capital y la fecha a partir de la cual se liquidaran los intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto del 8 de agosto de 2022 proferido por este despacho judicial, el cual quedará así:

“...\$15.540.931 como capital adeudado respecto a la obligación contenida en el pagaré 19203470001296 aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios que se liquidarán a la tasa máxima desde el día 6 de julio de 2019 (fecha de la mora cuota), y hasta que se verifique el pago total de la obligación.”.

SEGUNDO: ACLARAR que se mantienen incólumes el resto de apartes del auto interlocutorio del 24 de marzo de 202.

TERCERO: Igualmente se corrige el apellido de la apoderada PAULA ANDREA SPINEL MATALLANA.

CUARTO: Se advierte que debe surtir la notificación del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e592cb8048f2236900d3c209d34fb114fdb124853d863645702758271e3782**

Documento generado en 23/08/2022 04:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>